



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ  
Demandada: CARMEN ORIA TORRES GARCIA  
Radicación: 185924089001-2018-00123-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la entidad demandante solicitó el emplazamiento de la señora CARMEN ORIA TORRES GARCIA, indicando que desconoce el lugar de habitación, de trabajo u otra para la ubicación de la misma y como quiera que conforme a la trazabilidad de la empresa de Servicios Postales 472 obrante a folio 69 vto. del C. principal <DEVOLUCION ENTREGADA AL REMITENTE>, este Juzgado accederá, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", en tal razón se dispondrá el emplazamiento de la demandada CARMEN ORIA TORRES GARCIA titular de la CC. 52.068.093, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

**DISPONE:**

ORDÉNESE el emplazamiento de la demandada CARMEN ORIA TORRES GARCIA titular de la CC. 52.068.093, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 31 de julio de 2018, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
Juez

**Firmado Por:**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05f26f14ada9ec3f50d6dbca4e3e376819039e02cefd866a7f9a3f098081c73f**

Documento generado en 19/11/2020 11:11:33 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**